

Proceso: Liquidación Sociedad patrimonial  
Demandante: Yamileth Capote Hurtado  
Causante: Carlos Andrés López Vallejo  
Providencia: Ordena Rehacer Publicación

Nota a Despacho: Popayán Cauca, 6 de mayo del 2.024. A Despacho del Señor Juez, para que se sirva adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras  
Secretaria

## Juzgado Primero de Familia Popayán, seis de mayo de dos mil veinticuatro

### Interlocutorio n.º 893

Estatuye el artículo 523 del C. G. del P., que en esta clase de procesos se debe ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, publicidad que se «*sujeta a las reglas previstas en este código*», lo que efectivamente fue ordenado en el numeral quinto del interlocutorio 292 del 21 de febrero de 2024<sup>1</sup>. Concordando el artículo 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, se infiere que el emplazamiento ordenado se debe hacer mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere.

La relevancia de lo anotado radica en que el llamado edictal surtido en esta causa el 22 de marzo de 2.024 no observó las anteriores pautas, en tanto que, una vez revisada la página oficial para la consulta pública de los registros nacionales y emplazados de la rama judicial, se muestra lo siguiente:

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!  
Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso: Ciudadano Predio

Departamento Proceso: CAUCA 19 Ciudad Proceso: POPAYAN 19001

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 11

Despacho: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA Código Proceso: 19001311000120230039000

No soy un robot

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
19001311000120230039000	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA	CAUCA	POPAYAN	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 POPAYAN

<sup>1</sup> Pdf 005 Expediente Digital

Proceso: Liquidación Sociedad patrimonial  
Demandante: Yamileth Capote Hurtado  
Causante: Carlos Andrés López Vallejo  
Providencia: Ordena Rehacer Publicación

Como puede, observarse de la anterior publicación, esta no permite su consulta, ya que al parecer por error de digitación al hacer la inscripción correspondiente se marcó como privado, por tanto no es posible que el público en general se haya enterado del proceso que cursa en esta judicatura, por tanto y como quiera que el emplazamiento de advierte mal realizado, se dispondrá que por secretaria se rehaga el mismo con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P., y 10 de la Ley 2213 de 2022 a través de la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

**ORDENAR** que la secretaría del Juzgado rehaga el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gustavo Andres Valencia Bonilla**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6431f7cb02185a8fb456e43fcbf5554c4cc397bd8a47000d6c88fbd54949025d**

Documento generado en 06/05/2024 04:33:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**